

» El desarrollo de estos principios formará el objeto de nuestras negociaciones. Pongamos manos á la obra con la firme resolución de conseguirlo, y esperemos que el triunfo coronará nuestros esfuerzos.

» La importancia de nuestra empresa y la gravedad de los intereses que están identificados con ellos son de suyo suficientes para justificar el deseo de que la marcha de nuestras negociaciones no reciba una publicidad prematura, porque lo contrario daría margen á algunas controversias, que podrían impedir el buen éxito de nuestros esfuerzos. Yo creo que los plenipotenciarios desean unánimemente no divulgar nuestras comunes discusiones.

» Al dar principio á nuestras tareas, no nos olvidemos de colocarlas ante todo bajo la protección de la divina Providencia. ¡Ojalá que el cielo nos ilumine á todos y decrete que por estas negociaciones resulte consolidada la unión de Europa, tan necesaria al progreso de la civilización!»

El baron de Bourqueney declaró que se asociaba con todas veras á los sentimientos expresados por el plenipotenciario austriaco, pero luego se apresuró á demostrar que los cuatro principios enumerados eran absolutamente indispensables para asegurar el restablecimiento de la paz. «En nombre de los intereses europeos, decía, ha acometido mi gobierno la empresa de hacer prevalecer estos principios, y mi gobierno no dejará de continuar esta carrera de sacrificios hasta que se hayan inscrito dichos principios con todas sus consecuencias en el derecho público europeo. Como representante de una potencia beligerante, sostengo además el derecho, que en todos los documentos anteriores se ha reservado mi gobierno, de añadir á las cuatro garantías las condiciones especiales que puedan exigir los intereses generales de Europa.»

Lord John Russell declaró también que se asociaba á los sentimientos expresados por el plenipotenciario austriaco; manifestó la satisfacción con que había visto definidas las cuatro bases enumeradas por el conde de Buol, y concluyó diciendo que su gobierno, como el de Francia, se había reservado el derecho de añadir á aquellas garantías las condiciones especiales que exigieran en su concepto los intereses generales de Europa, para que no pudieran reproducirse las actuales complicaciones.

Lo propio dijo en sustancia el conde de Westmoreland, y el príncipe Gortschakoff repitió lo que había dicho anteriormente, á saber, que su gobierno había aceptado las cuatro garantías como las bases de una paz sólida y duradera, pero que bajo ningún concepto admitiría una sola condición que estuviera en desacuerdo con la honra ó la dignidad de Rusia. «No puedo menos de mostrar mi reconocimiento al ministro de negocios extranjeros de Austria, decía el príncipe Gortschakoff, por haber recordado al principio de las conferencias el arreglo concluido entre nosotros por las esplicaciones verbales de la sesión de 7 de enero; por mi parte le seguiré en este terreno ateniéndome á la declaración de un objeto común. Somos hombres formales y nos hemos reunido para conseguir un objeto formal, el mas árduo que se haya ofrecido en nuestra época. Todos debemos escogitar cordialmente el medio de obtener la aplicación práctica de los principios adoptados, y por consiguiente debemos dedicarnos sin demora al desarrollo de los pormenores de cada cuestión. Tenemos un punto de partida común, y creo que también nos hemos propuesto un objeto común: tal es el de conseguir la paz general; mas esta paz no puede ser práctica ni duradera si no es honrosa para entrambas partes. Si las condiciones de paz que quisieran imponerse á Rusia fuesen incompatibles con su honor, de cualquier lado de donde vinieran, Rusia no las admitiría jamás, por graves que fueran las consecuencias de su negativa.»

El caballero de Titoff se atuvo á la declaración de su compañero, y Aarif-effendi se asoció á las

manifestaciones de los plenipotenciarios de Austria, de Francia y de Inglaterra, reservando á la Sublime Puerta el derecho de exigir las condiciones especiales que en su concepto requiriesen sus propios intereses para la conservación de su independencia y de la integridad de su territorio.

Era evidente que el derecho de exigir nuevas condiciones estaba en contradicción manifiesta con el restablecimiento de una paz duradera, pues aunque el príncipe Gortschakoff se acordara completamente con los demás individuos de la conferencia en la ejecución de las cuatro garantías, era muy posible que sus enemigos creyesen necesario hacer uso de aquel derecho presentando nuevas exigencias, y que el gobierno ruso se negara á aceptarlas, porque hasta entonces no se había obligado con los demás gobiernos enemigos sino con respeto á los cuatro puntos: así es que el príncipe Gortschakoff declaró que sin negar á las potencias beligerantes el derecho de añadir á los cuatro puntos otras condiciones, según las vicisitudes de la guerra, se veía precisado á manifestar al ministro de negocios extranjeros de Austria que por su parte y atendiendo á las declaraciones esplicitas que había recibido de San Petersburgo, debía atenerse á los límites de los cuatro puntos.

El conde Buol contestó diciendo que en la situación en que se hallaba entonces, el Austria no quería traspasar aquellos límites, pero que debía reservar á su corte una completa libertad con respecto á las condiciones que acaso exigieran, con arreglo á las circunstancias y á los intereses de Europa, las potencias beligerantes, de una manera mas estricta é independiente de los cuatro puntos. En seguida propuso entrar de lleno en la discusión de los cuatro puntos por orden cronológico, y la conferencia adoptó unánimemente esta proposición.

En consecuencia el baron de Prokesch-Osten leyó un proyecto de convención ó tratado relativo á la situación futura de los principados del Danubio, que era el objeto de la primera garantía. En este proyecto se hacía mención del *protectorado* que había ejercido Rusia en los principados, pero los plenipotenciarios rusos reclamaron justamente contra el uso de esta palabra, pues no solamente no estaba consignada en ninguno de los tratados concluidos entre Rusia y la Puerta, ni se hacía mención de ella en el *estatuto orgánico*, ni en los muchos documentos emanados de la cancillería rusa, pero tampoco se encuentra en los autores clásicos franceses, sin embargo de ser un ministro francés el primero que la consignaba en sus notas diplomáticas. El baron de Bourqueney no pudo menos de atender á la observación de los plenipotenciarios rusos, y propuso que se sustituyera la palabra *protectorado* con la de *protección*; pero luego manifestó que siendo un principio inconcuso de derecho público que la guerra entre las potencias anula todos los tratados anteriores, era preciso que en los nuevos arreglos que examinara la conferencia, en las cuestiones orgánicas que discutiera, y especialmente en la aplicación y en el desarrollo de los puntos, no se citara como un derecho ni se opusiera como un obstáculo ninguna estipulación de los antiguos tratados entre Rusia y la Sublime Puerta.

El príncipe Gortschakoff contestó diciendo que en caso que se concluyera la paz, quedarían abolidas las estipulaciones del tratado entre Rusia y la Sublime Puerta, relativas á las relaciones entre Rusia y los principados, pero que no había derecho para privar á aquellas provincias de las ventajas de que hasta entonces habían gozado, fuesen administrativas, rentísticas ó mercantiles. Con este motivo los plenipotenciarios de Francia é Inglaterra declararon que sus gobiernos no querían irrogar ningún perjuicio á los principados, sino, por lo contrario, mejorar su situación combinando un arreglo que diese plena y entera satisfacción á los derechos del señor eminente, á los de los tres principados y á los intereses generales de Europa. En virtud de estas esplicaciones se introdujeron las modificaciones oportunas en el documento del baron de

Prokesch-Osten, que en consecuencia quedó redactado en los siguientes términos:

»1.º Los principados danubianos de Moldavia, de Valaquia y de Servia continuarán sometidos á la Sublime Puerta, en virtud de las antiguas estipulaciones y de los khatti-gerifes imperiales todavía vigentes. No podrá ejercerse en lo sucesivo ninguna proteccion esclusiva en aquellas provincias.

»2.º La Sublime Puerta, en la plenitud de su poder soberano, dejará intacta á dichos principados su administracion independiente y nacional, y por consiguiente la completa libertad de cultos, de legislacion, de comercio y de navegacion. Se conservarán y se irán desarrollando con esmero, segun las circunstancias, todas las cláusulas de los khatti-gerifes imperiales que tienen por objeto la prosperidad del pais.

»3.º Considerando en su sabiduría que la cuestion política de los tres principados se halla bastante enlazada con los intereses generales de Europa, la Sublime Puerta, se acordará amistosamente con las potencias amigas para la preparacion de un solemne khatti-gerife que comprenda todas las estipulaciones relativas á los derechos é inmunidades de dichos principados, y las comunicará á las potencias contratantes, las cuales, despues de haberlas examinado, las cubrirán con su garantía.

»4.º Habrá una fuerza armada nacional, organizada con el objeto de conservar la tranquilidad interior y asegurar la de las fronteras. Se tomarán en consideracion las condiciones de un sistema defensivo, en provecho del interés comun de la Sublime Puerta, de los principados y de Europa.

»5.º Caso que se suscitara algunas dudas con motivo de la interpretacion del khatti-gerife constitutivo, los representantes de las potencias contratantes, reunidos en conferencia, examinarán el fundamento de tales objeciones. En caso de necesidad la conferencia ofrecerá sus buenos oficios á la Sublime Puerta otomana y á las autoridades locales.

»6.º Cada vez que resulte amenazada ó comprometida la tranquilidad interior de los principados, las potencias garantes se pondrán de acuerdo con motivo de las representaciones que hayan de dirigirse al poder eminente ó á los gobiernos locales; pero no tendrá lugar ninguna intervencion armada de parte de la Sublime Puerta sin una intervencion semejante verificada en nombre de Europa.

»7.º Las córtes se obligan á no conceder en los principados una proteccion especial á los extranjeros cuyos actos pudieran ser perjudiciales á la tranquilidad de aquellas comarcas y á los intereses de los estados vecinos. Tambien se obligan recíprocamente á no permitir actos semejantes de parte de sus súbditos, y á tomar en seria consideracion las representaciones que pudieran hacer en este punto las potencias vecinas ó las autoridades locales.

»Por otra parte la Sublime Puerta tomará sus medidas para que no se tolere en los principados á los extranjeros que reúnan circunstancias como las que se han indicado anteriormente, y para que los habitantes no puedan intervenir en asuntos peligrosos para su propio pais ó para la tranquilidad de los estados vecinos.»

Despues de estas enmiendas los plenipotenciarios interrumpieron la discusion para continuarla en la sesion siguiente; mas el príncipe Gortschakoff hizo una observacion que demostraba el deseo que tenia de acelerar en lo posible el progreso de las negociaciones. Era muy posible que los demás individuos no se hallaran bien dispuestos en la siguiente conferencia á continuar la discusion sobre la primera garantía; por lo que el plenipotenciario ruso propuso que en este caso se tomara en consideracion la segunda garantía, y habiéndose accedido á esta propuesta levantóse la sesión, que habia durado tres horas.

Conferencia segunda.

El dia 17 se abrió la segunda conferencia en la que estuvieron presentes los mismos plenipotenciarios que en la primera. El príncipe Gortschakoff empezó por demostrar que el objeto comun de las potencias era el de mejorar en lo posible la situacion de los principados, y partiendo de este principio manifestó que para simplificar la cuestion seria conveniente consignar desde luego la necesidad de conservar los privilegios de aquellas provincias en el *statu quo*, y examinar en seguida los medios mas eficaces para desarrollar su bienestar, porque de este modo se restableceria la confianza en el seno mismo de los principados; mas para explicar mejor su pensamiento leyó una nota concebida en estos términos:

«Las inmunidades de que gozan estas provincias y que están afianzadas por varios khatti-gerifes, pueden reasumirse en estos términos:

- »La libertad del culto;
- »Administracion nacional independiente, con arreglo á las instituciones establecidas libremente en el pais;
- »Completa libertad de comercio;
- »Abolicion de las restricciones y de las medidas vejatorias antiguamente vigentes;
- »Eleccion de los hospodares por la asamblea de los divanes;
- »Un tributo fijo y determinado para todos;
- »El derecho de formar establecimientos de cuarentena y mantener un número suficiente de guardias armados para la conservacion del orden;
- »Conservacion del compromiso que los musulmanes han contraido de no fijar su domicilio en el territorio moldavo ó válaco y de no restablecer ningun fuerte en la orilla izquierda del Danubio

»Esta posicion está afianzada á los principados por varios khatti-gerifes emanados de la autoridad señorial.

»En virtud de una garantía colectiva de las cinco potencias, estas inmunidades adquiririan el carácter universal de derecho público europeo.

»Para conseguir este resultado seria necesario arreglar ciertos puntos relativos á los pormenores, y al examinarse estas cuestiones podria examinarse tambien el estatuto orgánico que rige actualmente en los principados.

»Esto supuesto, bien puedo contraerme, segun creo, á dos observaciones.

»1.º El estatuto ha sido el resultado de serias deliberaciones, en las que se tomaron debidamente en consideracion los deseos, la opinion y la esperiencia local de los notables del pais. Si se tratase de modificarle sin comprometer los intereses reales del pais, seria justo proceder á esta revision con mucha cautela y con el concurso legal de las autoridades elegidas.

»2.º Este trabajo es sin duda muy complicado y exige mucho tiempo, porque los plenipotenciarios de las cinco potencias podrian emitir en este punto opiniones divergentes. Para concluir un trabajo semejante en las conferencias actuales, seria preciso verificarlo con una premura que haria incompleta la obra, ó prolongar sobremanera las conferencias, en perjuicio del importante objeto á cuya consecucion estamos obligados á dedicar todos nuestros esfuerzos.

»Acaso bastaria con reservar estas dificultades para un examen ulterior, comenzando por consignar en el tratado ciertos principios generales, á saber:

» 1.º Conservacion de los privilegios asegurados á los principados por los khatti-gerifes vigentes y relativos á la libertad de cultos, á la administracion nacional, á la libertad de comercio etc.

» 2.º Acuerdo de las cinco potencias para afianzar en comun la existencia de esta situacion, en pro del interés jeneral del orden público y de la civilizacion;

» 3.º Determinacion, por decision comun, de consultar los deseos del pais con motivo de la conservacion ó de la modificacion del reglamento que constituye la base de su organizacion interior, y finalmente:

» 4.º Dilacion de este trabajo para una época determinada, de acuerdo con el gobierno otomano.»

Despues de haber leído este documento, el príncipe Gortschakoff manifestó que en él se referia esclusivamente á los principados de Moldavia y de Valaquia, porque la situacion del de Servia es muy diferente. Partiendo de este supuesto leyó una nota relativa á este principado, pero análoga á la primera, á saber:

- » Las prerogativas de que disfruta Servia son:
- » Libertad del culto;
- » La eleccion de los jefes del pais;
- » La independencia de su administracion interior;
- » El derecho de conglobar distritos separados de Servia;
- » El derecho de reunir diferentes impuestos en uno solo;
- » La concesion de la gestion de los bienes pertenecientes á los musulmanes en favor de los serbios, con la condicion de pagar la renta y el tributo;
- » Libertad de comercio;
- » Permiso otorgado á los comerciantes serbios para viajar por los estados otomanos con sus propios pasaportes;
- » El establecimiento de hospitales, escuelas é imprentas;
- » Y por último la prohibicion impuesta á los musulmanes de establecerse en Servia, á menos que pertenezcan á las guarniciones.»

Despues de haber recapitulado de esta suerte los privilegios concedidos á los serbios, el príncipe Gortschakoff manifestó que Rusia no consentiria jamás en cercenarlos; y como que en el memorandum que le habian comunicado en 28 de diciembre de 1854 los plenipotenciarios de Austria, de Francia y de la Gran Bretaña, se decia que los privilegios de Moldavia, de Valaquia y de Servia estarian colocados bajo la garantía colectiva de las cinco potencias, el plenipotenciario ruso pidió que se consignara en el protocolo lo mucho que sentia que no estuviera representada Prusia en la conferencia. Era efectivamente un contrasentido que los representantes de las cuatro potencias de Austria, de Francia, de Inglaterra y de Rusia se obligaran á colocar aquellos privilegios bajo la garantía de las cinco potencias, siendo así que Prusia no habia otorgado poder á nadie para modificar un tratado en el cual intervino el gabinete prusiano como parte contratante: al propio tiempo era innegable que esta exclusion podia invalidar las resoluciones de la conferencia, y así es que el príncipe Gortschakoff espuso los graves inconvenientes que podian resultar de la exclusion de aquella potencia cuando se estaban discutiendo ciertos puntos de equilibrio general y cuando queria revisarse el tratado de 13 de julio de 1841. Tomando por punto de partida el objeto comun de los plenipotenciarios reunidos, cual era el de establecer un nuevo orden de hechos sobre los cuatro principios conocidos, el embajador de Rusia espuso que ya que estos prin-

cipios quedaban admitidos por Prusia, no habia inconveniente en permitir que tomase parte en las deliberaciones de la conferencia. Esta razon, como todas las que habian aducido hasta entonces los plenipotenciarios rusos, era evidente, y los diplomáticos de Inglaterra y de Francia conocieron, muy apesar suyo, que no es lo mismo refutar las opiniones del gobierno de San Petersburgo por medio de una nota diplomática que discutir las cara á cara con un diplomático ruso; mas el conde de Buol, despues de haber manifestado que el gabinete austriaco habia hecho todo lo posible para abrir á Prusia el camino de las conferencias, dijo que no por esto podia interrumpirse la obra de la paz, y que por consiguiente el segundo de los principios generales que acababa de proponer el príncipe Gortschakoff no debia titularse *arreglo de las cinco potencias*, sino *arreglo de las potencias contratantes*. Los gabinetes representados en este sitio, decia el conde de Buol, no tienen ciertamente derecho á estipular en nombre de Prusia, pero no hay nada que pueda impedirles la consecucion de un resultado que dé á esta potencia el derecho de acceder de un modo cualquiera al éxito de las negociaciones.»

Desde luego podia conocerse que la exclusion de Prusia ofrecia al gobierno ruso un medio de anular, en caso necesario, las negociaciones de Viena, porque el gabinete de Berlín estaba dispuesto á secundar las operaciones de la diplomacia moscovita; mas el príncipe Gortschakoff, pasando por alto esta circunstancia, manifestó que nunca habia tenido la intencion de subordinar el curso de las negociaciones á la participacion de Prusia, sino tan solo de llamar la atencion sobre la garantía colectiva de las cinco potencias, por haberse empleado esta palabra en documentos anteriores firmados por los tres gabinetes, y luego añadió que esperaba que Prusia concurriria á los arreglos futuros tomando parte en las negociaciones pendientes ó accediendo á sus resultados.

El baron de Bourqueney escuchó la ausencia del representante de Prusia diciendo que su gobierno no solamente habia deseado que esta potencia formara parte del congreso, sino que además habia hecho constantes esfuerzos, aunque inútilmente, para conseguirlo.

Lord John Russell reprodujo las mismas ideas, y luego se estendió sobre el proyecto que habia leído el príncipe Gortschakoff para mejorar la suerte de los principados. «En lo que concierne al pensamiento del príncipe Gortschakoff, dijo el ministro inglés, el valor práctico de sus ideas ha sido examinado por los plenipotenciarios de Austria, de Francia y de Inglaterra, los cuales deben manifestar en este punto que antes de consignar sin distincion todos los privilegios de los principados, creyeron justo examinar si entre ellos los habia impuestos al señor eminente de resultados de algunas guerras desgraciadas con un objeto esclusivamente político, y por consiguiente acordados con el nuevo sistema que se trataba de fundar. Por último, estos plenipotenciarios han reconocido que lo mejor seria proceder á la modificacion del *reglamento constitutivo* sin dar tiempo al señor eminente para ponerse al corriente de sus intenciones.»

El caballero de Titoff leyó con este motivo el siguiente proyecto.
«El artículo 1.º y el 2.º son los mismos que en el proyecto enmendado del baron de Prokesch-Osten y leído en la sesion primera.

» El 3.º era tambien el mismo que en el proyecto del baron de Prokesch-Osten, pero con esta adicion:

«Con este objeto la Sublime Puerta consultará los deseos del pais y colocará en un khatti-gerife solemne, separadamente para cada una de aquellas provincias, todos los arreglos relativos á los derechos y á las inmunidades de dichos principados. Antes de promulgar esta acta, la Puerta la comunicará á las potencias, las cuales por su parte, despues de haberla examinado, la cubrirán con su garantía.»